



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro educativo Dane No. 14401-01151
Riohacha

ACTA DE LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO CONTRATO IEAP-020-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	
CONTRATATISTA:	Business CPG S.A.S Nit No. 901.882.908-4 CL 30 CR 4ª 07 Santa Marta Celular: 3244990681 Correo: businesscpgsas@gmail.com	
OBJETO:	Adquisición de materiales para mantenimiento y elementos deportivos para ser suministrados en las tres (3) sedes de la Institución Educativa Almirante Padilla.	
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATISTA:	Diez (10) días contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.	
FECHAS DEL PROCESO CONTRACTUAL		
SUSCRIPCIÓN:	24 de noviembre de 2025	
INICIO:	24 de noviembre de 2025	
FECHA TERMINACIÓN:	04 de diciembre de 2025	
NUMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE ORDEN DE PAGO	VR PAGADO
113	Diciembre 04 de 2025	\$16.921.076
VALOR INICIAL:	Dieciséis millones novecientos veintiún mil setenta y seis pesos m/l. (\$16.921.076).	
VALOR ADICIÓN	\$0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Dieciséis millones novecientos veintiún mil setenta y seis pesos m/l. (\$16.921.076).	
SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN	\$0	
PORCENTAJE ANTICIPO	0%	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Régimen Especial Inferior A 20 S.M.M.L.V.	

Riohacha, La Guajira - Carrera 15 No. 12-78 - Teléfonos (605)7304087 – (605)7304061

inealpa.1943@hotmail.com

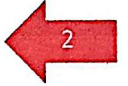


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro educativo Dane No. 14401-01151 Riohacha

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CÓDIGO: 2.1.2.02.01.003.02	ORIGEN DE LOS RECURSOS: SGP, Gratuidad Educativa.
	RUBRO: Materiales y suministros	
SUPERVISOR:	Eloy Guillermo Berty Moscote	



A los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Almirante Padilla, **ELOY GUILLERMO BERTY MOSCOTE**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.015 de Riohacha, Rector de la Institución, quien actúa como ordenador del gasto y supervisor, y el señor **CARLOS MARIO PERPIÑAN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.639.894 de Valledupar, quien actúa como Representante legal de la empresa **BUSINESS CPG S.A.S**, en su condición de contratista, con el propósito de realizar la entrega final y recibo a satisfacción del objeto del proceso en referencia, que surte en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la Institución Educativa Almirante Padilla, que en adelante se conocerá como **LA INSTITUCIÓN** y **CARLOS MARIO PERPIÑAN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.639.894 de Valledupar, quien actúa como Representante legal de la empresa **BUSINESS CPG S.A.S**, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA**, se celebró el contrato No. IEAP-020-2025 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2025, cuyo objeto es, Adquisición de materiales para mantenimiento y elementos deportivos para ser suministrados en las tres (3) sedes de la Institución Educativa Almirante Padilla.
2. Que, por voluntad de las partes se ha acordado dar por Liquidado el citado contrato a los veintisiete (27) días del mes de enero y se recibió a conformidad por parte de **LA INSTITUCIÓN**.
3. Que, en consecuencia, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que se verificó por parte del **SUPERVISOR** de la institución, las actividades realizadas para este Contrato, el cumplimiento del objeto del mismo mediante Acta

Riohacha, La Guajira - Carrera 15 No. 12-78 - Teléfonos (605)7304087 – (605)7304061

inealpa.1943@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro educativo Dane No. 14401-01151
Riohacha

de Recibo a satisfacción final, suscrita el día cero cuatro (04) de diciembre de 2025
y las cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y FERRETERIA				
1	REFLECTOR LED 100W, LUZ BLANCA 8500ML, MATERIAL ALUMINIO, MEDIDAS: 3.8CM DE ALTO, 23.5CM DE ANCHO, 30.7 CM DE LARGO.	5	55.000	\$275.000
2	REFLECTOR LED 50W LUZ BLANCA, MATERIAL ALUMINIO.	5	35.000	\$175.000
3	PÁNELES LED REDONDOS DE SOBREPONER 24 W	100	41.400	\$4.140.000
4	LÁMINAS DE TRIPLEX DE 15mm X 1,22 m X 2,44 m	10	264.000	\$2.640.000
5	VARILLAS DE ACERO DE 1/2" MILIMÉTRICA	4	63.600	\$254.400
6	PEGANTE BOXER (CUARTO DE GALÓN)	1	36.932	\$36.932
7	COLBÓN DE MADERA (CUARTO DE GALÓN)	1	33.694	\$33.694
8	DISCOS DE CORTE PEQUEÑOS 4 1/2"	3	13.250	\$39.750
9	PINTURA ANTICORROSIVA PARA METAL (GALÓN)	5	87.800	\$439.000
10	PINTURA VINILO TIPO II, COLOR BLANCO INSTITUCIONAL X CUÑETE	5	265.000	\$1.325.000
11	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD DE 60 MM	20	17.000	\$340.000
12	TOMACORRIENTE DOBLE DE SEGURIDAD GFCI DE COLOR BLANCO	12	33.750	\$405.000

Riohacha, La Guajira - Carrera 15 No. 12-78 - Teléfonos (605)7304087 – (605)7304061

inealpa.1943@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro educativo Dane No. 14401-01151
Riohacha

13	TEJA EN MATERIAL POLICARBONATO TRANSPARENTE. MEDIDAS: 1.08 X 3.66 M. ESPESOR: 2MM	11	215.000	\$2.365.000
14	RECARGA E INSTALACIÓN DE EXTINTORES DE 20 LIBRAS, DE POLVO QUIMICO.	7	62.000	\$434.000
15	RECARGA E INSTALACIÓN DE EXTINTOR DE AGUA DE 2.5 GALONES	1	53.300	\$53.300
TOTAL MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y FERRETERIA				\$12.956.076
DEPORTE				
16	BALÓN DE VOLEIBOL PULAMINADO V5M 4500	6	246.000	\$1.476.000
17	BALÓN DE BALONCESTO B7G4000	2	334.000	\$668.000
18	PROTECTORES BUCALES	5	42.400	\$212.000
19	CRONÓMETRO DIGITAL PROFESIONAL DEPORTIVO, CON INDICADOR LED, DE MATERIAL PLASTICO, CON RELOJ EN TIEMPO REAL, CON ALARMA, CALENDARIO Y RESISTENTE AL AGUA.	3	37.000	\$111.000
20	CASCO PROTECTOR DE BOXEO	2	367.000	\$734.000
21	GUANTE PROFESIONAL EN CUERO NATURAL 12 ONZAS, CIERRE DE CORDÓN O VELCRO COLOR AZUL	2	382.000	\$764.000
TOTAL MATERIALES PARA DEPORTE				\$3.965.000
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS				\$16.921.076



5. Que así las cosas las partes,

Riohacha, La Guajira - Carrera 15 No. 12-78 - Teléfonos (605)7304087 – (605)7304061
inealpa.1943@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

LIBERTAD Y ORDEN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro educativo Dane No. 14401-01151
Riohacha

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado el contrato IEAP-020-2025, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del Contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN**, este declara que la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa Almirante Padilla, efectuó el pago o desembolso correspondiente al pago del Acta de Recibo a satisfacción Final, por lo que las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.

Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día veintisiete (27) de enero de 2026.

Por la institución,

Ing. ELOY GUILLERMO BERTY MOSCOTE
Rector

Por el contratista,

CARLOS MARIO PERPIÑAN GIRALDO
C.C. No. 1.065.639.894 de Valledupar
Contratista

DETALLE	ELABORADO POR:	REVISADO POR:
NOMBRES Y APELLIDOS	IRANOVYS XIMENA ACUÑA PUERTA	Eloy Guillermo Berty Moscote
CARGO	AUX. ADMI. ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN	Rector
FIRMA		
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, es nuestra responsabilidad y lo presentamos para firma.		

Riohacha, La Guajira - Carrera 15 No. 12-78 - Teléfonos (605)7304087 – (605)7304061

inealpa.1943@hotmail.com